

Al despacho informando que el término de traslado al demandado venció el 4 de agosto de 2020, por lo tanto, el escrito de reconvencción fue allegado por el mandatario fuera de término. Socorro, 12 de agosto de 2020

Rosana Milena Monsalve Rincón  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Exp. 68755-3184-002-2020-00002-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se rechaza la demanda de reconvencción por extemporánea.

Téngase al doctor Carlos Alfredo Jiménez Bravo, abogado en ejercicio, identificado con C.C. 91.241.409, portador de la T.P. 67.814 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de Dubán Alexis Carvajalino Ramos, en los términos del poder allegado al informativo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

**Firmado Por:**

**JORGE LEONARDO GARCIA LEON**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2b00b3555c2bca5eb483902d5630e9405231f0846990be707e682576a9de6fec**

Documento generado en 12/08/2020 05:19:02 p.m.